BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 40/2014

VISTO

La presentación efectuada el 20 de agosto de 2014 por Cuyo Aval S.G.R., solicitando la autorización de la sociedad para actuar como avalista en la negociación de cheques de pago diferido en la Bolsa de Comercio de Rosario, en virtud de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa N° 128 de fecha 29 de septiembre de 2006 se aprobó a funcionar a Cuyo Aval S.G.R. como Sociedad de Garantía Recíproca;

Que, por reunión de Consejo de Administración de fecha 03 de julio de 2014 se resolvió solicitar autorización a nuestra Institución para la negociación de cheques de pago diferido bajo el sistema avalado;

Que, la sociedad de garantía recíproca, Cuyo Aval S.G.R., ha presentado la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, según los estados contables al 30 de junio de 2014, el Fondo de Riesgo disponible asciende a $57.479.578;

Que la Comisión de Títulos, en su reunión del 24 de octubre de 2014 evaluó la presentación y emitió un dictamen favorable sobre la autorización de Cuyo Aval S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido a negociarse en la Bolsa de Comercio de Rosario, por un importe máximo de cheques avalados que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja del último estado contable presentado;

Que la autorización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad de Garantía Recíproca ha cumplido con los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes sin que ello signifique emitir un juicio sobre la información suministrada;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62º inciso 2º del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a Cuyo Aval S.G.R. para negociar cheques de pago diferido en la sección avalados.

Artículo 2º: La autorización para negociar los cheques de pago diferido avalados por esta sociedad, se hará efectiva en oportunidad del ingreso de los mismos al sistema de Caja de Valores S.A.

Córdoba 1402, S2000AWV Rosario, Argentina, Teléfono (54-341) 5258300 / 4102600. Fax 4241019. www.bcr.com.ar

Artículo 3º: Autorizar como importe máximo de cheques avalados que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja del último estado contable presentado. Dicho límite será comunicado a la Caja de Valores S.A. por la Dirección de Títulos de la Institución en cada oportunidad en que la S.G.R. presente sus estados contables.

Artículo 4º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo5: Comunicar la presente Resolución a la Sociedad, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 6º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 29 de octubre de 2014.

FERNANDO A. RIVERO
Secretario

RAÚL R. MEROI
Presidente